

TEXTO QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Orden de — de — de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la citada norma, corresponde también a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dentro del título dedicado a las actuaciones en materia de salud, establece en su artículo 15 determinadas actuaciones relacionadas con la salud pública que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, ha de promover, entre las que se encuentra la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

Por otra parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, después de recoger en su artículo 14 el derecho de las personas en situación de especial vulnerabilidad a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales, reconoce en su artículo 30 el valor social que tienen las redes ciudadanas de salud pública para facilitar la formación y el acceso de la ciudadanía al conocimiento sobre la salud, e insta a la Administración





de la Junta de Andalucía a propiciar la configuración de redes ciudadanas de salud como medida de fomento del apoyo social, en la que están implicadas las personas cuidadoras, las personas voluntarias, las organizaciones ciudadanas, las asociaciones de ayuda mutua y otras asociaciones de la sociedad civil. Asimismo, en su artículo 44.1.e) establece que, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de salud asume la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y le corresponde, entre otras competencias, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que garantice la continuidad asistencial, así como la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud.

Por Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, ajustándose a la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Como señalaba dicha Orden de 3 de julio de 2020, tanto en el contexto global europeo como en el nacional, existe una preocupación por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la dependencia y la salud de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales públicos y privados. El cambio en la pirámide demográfica en las sociedades avanzadas, el cambio del paradigma de la atención sanitaria hacia la cronicidad, y el que se produce en el contexto social, con un impacto simultáneo del incremento del número de personas con dependencia y la disminución del cuidado familiar tradicional, genera la necesidad de continuar articulando recursos, entre ellos, los del propio movimiento asociativo, para que influyan de forma positiva sobre las necesidades de las personas.

Convergiendo con la Estrategia de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para una mayor efectividad y eficiencia en la gestión de estos recursos, es indudable la necesidad de una buena sinergia entre los servicios sanitarios y el movimiento asociativo mediante intervenciones conjuntas y complementarias del sistema de salud y de las asociaciones de pacientes, de personas con discapacidad o de representantes de otros grupos de población en situación de vulnerabilidad, con el objetivo compartido de ofrecer una atención integral a la ciudadanía.

Asimismo, es preciso incluir el enfoque poblacional de los determinantes sociales de la salud a lo largo de cada etapa del ciclo vital, para potenciar en cada una de ellas la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y un acceso adecuado a los servicios sanitarios, priorizando los grupos más vulnerables y desfavorecidos y fortaleciendo la colaboración intersectorial,



con el fin de lograr resultados favorables en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

No obstante, la experiencia adquirida durante la aplicación de la citada Orden de 3 de julio de 2020 aconseja que se actualicen y mejoren las bases reguladoras aprobadas por ella, tal y como hizo la citada norma en relación con su predecesora, la Orden de la Consejería de Salud de 22 de julio de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud.

Así, la presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería con competencias en materia de salud, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud, y para ello se han articulado tres líneas de subvenciones.

En primer lugar, la Línea 1 está dirigida al desarrollo de programas de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia, favorecer la recuperación funcional y la integración social, y prestar el apoyo en el final de la vida.

Por otro lado, la línea 2 se destina al desarrollo de proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas con determinadas enfermedades transmisibles.

Por último, la Línea 3, dedicada a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades de salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social, ha sido creada específicamente para apoyar proyectos de atención a personas que, por la situación social, de precariedad económica, puedan presentar un estado de salud más vulnerable.

Por otra parte, con el fin de lograr una mejor adecuación a las finalidades de utilidad pública e interés social de los proyectos o ayudas que finalmente sean subvencionados, se incorpora también una regulación pormenorizada de los criterios de valoración que, además de actualizar y racionalizar los mismos conforme al Enfoque de Marco Lógico, establece una distinción entre los que han de evaluar la calidad del proyecto y aquellos otros criterios aplicables para valorar la excelencia de la entidad. Y para velar por la coherencia de los proyectos con la planificación sanitaria, se requiere especificar los aspectos que justifiquen su alineación con los mismos.

Junto a las medidas anteriores, y para fomentar una mayor participación en el procedimiento de concesión de las ayudas, se ha optado por suprimir la exigencia de inscripción en el censo de asociaciones, ya que ha podido comprobarse que la misma puede suponer un obstáculo en la presentación de proyectos por parte de entidades de ámbito estatal que intervienen en Andalucía. Asimismo, se sustituye el certificado de la entidad bancaria por el de justificante bancario



como documentación necesaria para acreditar la titularidad de la cuenta. Para velar por la coherencia de los proyectos con la planificación sanitaria, se requiere especificar los aspectos que justifiquen su alineación con las estrategias o planes vigentes o en fase de elaboración.

Se simplifica y aclara la forma de pago de tal modo que se establece como una única opción, el pago anticipado del 100% de la subvención, al amparo del artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros.

Las tres líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente orden se dirigen de forma preferente a la atención de personas de alta vulnerabilidad o de red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de no hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y de acuerdo con las razones antes indicadas, queda justificado que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, y que, por los mismos motivos, se prevea la posibilidad de abonar una cuantía superior al 50 por 100 del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total como coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos gastos necesarios para su ejecución que no pueden imputarse directamente al coste de la misma, o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que, de no realizarse, podría comprometerse la ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se recoge que, para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en las las presentes bases reguladoras, será obligatorio relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos.

Las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo,



y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustan a las mencionadas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se señala que estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud, están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones vigente.

En la elaboración y tramitación de esta orden se han observado los principios de buena regulación regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como se ha ido describiendo, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, ya que es preciso adecuar y mejorar las bases reguladas en la Orden de 3 de julio de 2020, fundamentalmente en lo que se refiere a la revisión de los criterios de valoración de los proyectos que presentan las distintas asociaciones de ayuda mutua y entidades privadas, para poder así ajustarse de una forma más acertada y precisa a las demandas reales a las que hacen frente dichas entidades y a las circunstancias en las que desarrollan sus actividades.

De la misma manera, se ha dado cumplimiento al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y a las que se ha hecho referencia, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. No se establecen en la orden obligaciones para terceras partes interesadas más allá de las necesarias para la presentación de una solicitud de subvención de un proyecto sometido a concurrencia competitiva.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica, explicitándose los objetivos de la norma y su justificación, y se desarrolla de manera coherente y respetuosa con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario en materia de subvenciones de concurrencia competitiva.

También se ha observado el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas destinatarias tengan una participación en su elaboración mediante el trámite de consulta pública y el correspondiente de información pública, realizados al amparo de lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por último, respecto al principio de eficiencia, la presente norma no crea ningún tipo de cargas administrativas accesorias a la ciudadanía ni a empresas, del mismo modo que racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, con la correspondiente previsión presupuestaria, sin que suponga un incremento del gasto o una disminución de los ingresos públicos.



En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

- 1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud.
- 2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1 están integradas por:
 - a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019)
 - b) Tres Cuadros Resumen, correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:
 - Línea 1: Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral de personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.
 - Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas con determinadas enfermedades transmisibles.
 - Línea 3. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria para la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente orden.



Esta delegación comprenderá la realización de las actuaciones precisas para la iniciación del procedimiento subvencional mediante la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la Orden de 3 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente norma, y, en particular, la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarlos, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia y favorecer la recuperación funcional y la integración social, así como el apoyo en el final de la vida.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes finalidades:

- la. La promoción de la salud, prevención del deterioro de la misma, desarrollo de actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinir los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana aceptando la situación de adversidad.
- 2ª. La atención centrada en las específicas necesidades de las personas y enfocada a una atención integral que, a la vez, haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.
- 3ª. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma.
- 4ª. El mantenimiento de las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en sus domicilios en mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad

14110101141.
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
⊠ Sí.
☐ No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
☐ No.
Sí. Número: Dos
Solo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones:
A cualquiera de los conceptos subvenci
solicitada deberá constituir un proyec
miemo o en eu caso la dunlicidad en

onables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención to subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ambitos	territoriales	y/o	funcionales	de	competit	ividad:
--------------	---------------	-----	-------------	----	----------	---------

		funcionales de competitividad:
\times La Comunidad	Autónoma	Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.
La provincia:	Aquellos de actua	proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito ción de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).
Otro ámbito te	rritorial:	
Otro ámbito fu	ncional:	

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad

jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.
- c) Su proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.
- d) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
- e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica deberán permanener agrupadas hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las

sanciones. 4.c) Otras circunstancias, previstas en impiden obtener la condición de person No se establecen	normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que la o entidad beneficiaria:
	ra obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen.	
Se establecen las siguientes excepcio	nes al artículo 3.3. del Texto Articulado:
-	ción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
obligaciones por reintegro	Seguridad Social imputas por las disposiciones vigentes, en elpago de de subvenciones, así como de tener deudas en período ejecutivo de cho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
☐ Todas.	
☐ Ninguna.	
Las siguientes personas o entidades:	
Las signientes personas o entidades.	
E. Cuantía da las subvensiones y es	atas aukususianaklas (Autiania 4)
5 Cuantía de las subvenciones y ga	stos subvencionables (Articulo 4).
5.a) Cuantía:	
Porcentaje máximo de la subvención:	
Cuantía máxima de la subvención:	- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 ε
	- En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 \odot .
Cuantía mínima de la subvención:	
Importe cierto:	
Otra forma:	
5.b) Posibilidad de prorrateo:	
No.	
	enciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
<u> </u>	
5.c).1°. Gastos subvencionables:	

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados por contratación externa y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma expresa:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes previstas, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamientos de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

- (c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.
- En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto vinculada, fundamentalmente a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones similares.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

- d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.
- e) Gastos para recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:
 - 1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
 - 2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 - 3. Soportes audiovisuales.
 - 4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
 - 5. Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- 6. Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

	5.c).2°	'. Posibilidad	de compe	nsar gastos	subvencionables:
--	---------	----------------	----------	-------------	------------------

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros concepto en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la eje del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.	s, solo cución
Porcentaje máximo que se permite compensar:	
Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado por incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gas motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.	odrán stos,
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.	
5.d) Costes indirectos:	
No serán subvencionables costes indirectos.	
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:	
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación genera de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de agua, electricidad, telefonía y material de papelería y oficina; de alquilero sedes o establecimientos permanentes de la entidad; limpieza y otros similares definidos en presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados debe corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto, y su asignación a prorrata debe realizade acuerdo con un método equitativo y justificado.	es de el en caso
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos exepcionales la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicit	
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de cono que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respecto convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto media Resolución.	ectiva
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:	
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedio	da.
5.h) Reglas especiales en materia de amortización: No.	
Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:	
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:	
Sí. Observaciones, en su caso:	
6 Régimen de control (Artículo 5):	
Fiscalización previa.	
Control financiero.	
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).	
7.a) Aportación de fondos propios:	
No se exige la aportación de fondos propios.	
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:	
	ste de la nanciada.
Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artícul	o 24.1.f)
del Texto Articulado.	
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librac Sí.	los:
∑ No.	
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:	
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%	
La Unión Europea participa, a través del fondo:	
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:	
Administración General del Estado. Porcentaje:	
Otra /a participación /as da árganes arganismos a antidados da davacha pública:	

Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
No. □ Sí.
☐ Identificación:
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
□ No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación:
⊠ Sí. Porcentaje máximo: 60%
□ No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguien
documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguien
documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la
Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Junta de Andal
la dirección electrónica
en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medi
electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registr
electrónicos: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
- 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

```
El plazo de presentación es :
```

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

```
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
```

```
Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos
Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos
A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)
1 JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA (Máximo 15 puntos):
```

- 1.1 Adecuación del diagnóstico del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)
- 1.2 Justificación de la necesidad. (0-3)
- 1.3 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-2)
- 1.4 Valoración del impacto de género. (0-3)
- 1.5 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)

```
2 POBLACIÓN DESTINATARIA (Máximo 12 puntos):
```

- 2.1 Identificación de las personas destinatarias. Descripción y número. (0-2)
- 2.2 Identificación de las personas cuidadoras. Descripción y número. (0-2)
- 2.3 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-2)
- 2.4 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas cuidadoras. (0-2)
- 2.5 Intervención en zonas rurales. (0-2)
- 2.6 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2)

```
3 OBJETIVOS (Máximo 13 puntos):
```

- 3.1 Adecuación del objetivo general. (0-4)
- 3.2 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)
- 3.3 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-2)
- 3.4 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-3)

```
4 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos):
```

- 4.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4)
- 4.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)
- 4.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4).
- 4.4 Calendarización de las actividades. (0-4)
- 4.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4)

```
5 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos):
```

- 5.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4)
- 5.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4)
- 5.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)
- 5.4 Impacto en la salud (0-4)

```
6 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):
```

- 6.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2)
- 6.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)
- 6.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2)
- 6.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)
- 7 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos):
- 7.1 Valoración de la participación de la población destinataria y/o cuidadora en el proyecto. (0-2)
- 7.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-2)
- 7.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño

```
o ejecución. (0-2)
   7.4 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios
   (intersectorialidad). (0-2)
   B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos)
   1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2)
   2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2)
   3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2)
   4. Empleo de personas con discapacidad. (0-2)
   5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1)
   6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)
   Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en
   la aplicación de los criterios de valoración.
 12.b) Priorización en caso de empate:
      En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor
      puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad,
      recogido en el apartado 12.a)B
      De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que
      haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de
      otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los
      presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
              1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):
              · Más de 5 años de experiencia: 10 puntos
              • Entre 3 y 5 años: 5 puntos
              · Menos de 3 años: 1 punto
                2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada
      (máximo 10 puntos):
              • Buena: 10 puntos
              • Aceptable: 5 puntos
              • Mejorable: 1 punto
13.- Órganos competentes (Artículo 15):
  Órgano/s instructor/es:
 En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano
 territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.
 A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria
 dependiente de la Dirección General com competencias en dicha materia.
   Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
   Propuesta provisional de resolución.
   Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
   Propuesta definitiva de resolución.
   💢 Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto;
                    certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos
                   necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de
                    adjudicación puedan resultar beneficiarias.
  Órgano/s competente/es para resolver:
  la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
  que actuará/n:
   En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
                                                  de
                     la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
   Por delegación de:
  Órgano/s colegiado/s:
    Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico
    Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
       Propuesta provisional de resolución.
       Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
       Propuesta definitiva de resolución.
       Otras funciones:
     Composición:
        Presidencia:
        La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria
        dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.
```

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria

dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Secretaría:

Vocalías:

Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

los respectivos órganos instructores

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).
- c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. DNI/NIE de la representación legal.
- f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención.
- g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquier documento de los señalados a continuación:
 el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, o
- la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, o
- la correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente, o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:

ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente

UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental

UNE 14006 Gestión de Ecodiseño

Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL e ISO 14067

- i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran.
- j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
- k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarías o colaboradoras del proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- l. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, así como, por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- 1. Acreditación de la representación legal.
- 2. DNI/NIE de la representación legal.
- 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- 4. Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre:
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras.
- De no hallarse incursa en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen.
- De no haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante la misma.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

 \boxtimes

Originales.

\boxtimes	Copias auténticas.
\boxtimes	Copias autenticadas.
	Otro: Copias simples digitalizadas
Soport	
	Papel.
16 Diama m	Otros:
Tres meses solicitude	
	lad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
_	dad de terminación convencional (Artículo 20).
	lidad de terminación convencional:
⊠ No.	
Sí.	
18.b) Partic	ularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19. Publicad	ciones de los actos administrativos (artículo 21).
	dministrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
	n publicados integramente en: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
_	
b) Por	concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
	a somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
	ncia de tal conocimiento.
c) Por (concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
	a somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y ncia de tal conocimiento:
20.a) Las s Subve Ia Ha ⊠ Sí. □ Sí; no	de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). Subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de enciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de cienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
- Circui	nstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limita	iciones a las que está sujeta la publicación:
☐ No, al	concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
Públi	ubvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia ca de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, uerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí; no	obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: nstancias determinantes:
- Limita	ciones de la publicación:
☐ No, al	concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modific	ación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las c	rcunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
fuerza volunta	juicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja ria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos os en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la

=	iven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar nes de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte.
modificar la resolución de	ad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para e concesión:
No.Sí.21.c) Posibilidad de modi presupuestaria y sostenib	ificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad pilidad financiera
No. Sí. Siempre que la Ley podrá modificar la res	y del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención olución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
	ientes determinaciones: de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación o	de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación (de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación (de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance
_	
	ciones: ón de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
_	os contables y registros específicos (Artículo 24):
No.Sí. Estados contables	y/o registros específicos exigidos:
23. Medidas de informa	ción y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la
personas o entidades be 23.a) Medidas de informa	eneficiarias (Artículo 24). ación y publicidad.
<u></u>	información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
	s siguientes medidas:
23.a). 2° Términos y	condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
23.b) Obligaciones:	
Las entidades de salud, pre- cumplimiento Pública de And	s de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia vio requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia dalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, desagregada por sexo.
23.b).2° Plazo durar obligado a comunica	nte el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se esta r al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.
No se establecer	
	r a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido tados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las
informativo o acreditar su a el que se apru	órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de decuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por leba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la de la Junta de Andalucía.
	con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, ricios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretado en

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Con a	anticipo máximo del 50 % del imp anticipo máximo del: del pago anticipado:	orte de la subvencion. del importe de la subvención.		
	establecido en el artículo: 29.1	te supuesto excepcional: interés so .a de la vigente Ley del Presupuesto d		
		50% y hasta el límite del 100 % del impo	orte de la subvención, por tratars	se de:
- Proc	cedimiento de cancelación:			
- Órga	ano en cuyo favor se constituyen:			
- Cuai	ntía de las garantías:			
- Forn	na:			
⊠ No se	e establecen.			
L a	a población destinatar Lyudas previstos en el	ia está integrada por person artículo 29.1.a) de la Ley d s ayudas de importe igual o	e Presupuesto anual de	la Comunidad Autónoma
	.º. Pago anticipado. s justificadas para establecer esta	forma de pago:		
Pago		portamiento. uenta que responderá al ritmo de ejecuci istificación presentada y aceptada.	ón de las actividades subvencio	nadas, abonándose en la
□ Pago		rención, previa justificación, por la person	a o entidad beneficiaria, de la re	ealización de la actividad,
	Forma/s de	pago	Supuestos	objetivos
Supu	. •	a forma de pago en cada caso concreto, o		
∑ Una s	sola forma de pago. formas de pago.			
	na/s de pago:			
Eur lo que de 24 Forma	ropeo y del Consejo, de que respecta al tratam e se deroga la directiv 5 de diciembre, de pro y secuencia de pago (Arti	vención concedida, en cumpli 27 de abril de 2016, relati iento de datos personales y a 95/46/CE (Reglamento Gener tección de datos personales (culo 25).	vo a la protección de a la libre circulación al de protección de da	las personas físicas en n de estos datos y por el atos) y de la Ley 3/2018,
div	ulgación de la cesión	s asistentes a las diferente de sus datos a la Administra	ción, con la finalidad	d única de acreditar el
sit	=	l órgano concedente, o a qui os proyectos subvencionados,	-	=

1	100%	Tras la publicación de la	Tres meses:	
		resolución de concesión.	a) a contar desde	la
			fecha de	
			finalización del plazo de ejecución	
			total de la	
			actividad	
			subvencionada, si	
			ésta fuera posterio	or
			a la fecha de la resolución de	
			concesión.	
			b) a contar desde	la
			fecha de publicació	
			de la Resolución de Concesión, en el	9
			caso de actividades	5
			subvencionadas cuyo	
			período de ejecucio	ón
			haya finalizado antes de su	
			publicación.	
24.b) Req	uisitos previos a la propuesta	de pago de la subvención:		
No s	e establecen.			
Ante	s de proponerse el pago la perso	na o entidad beneficiaria deberá acreditar	que se encuentra al corrient	te de sus obligaciones tributarias y frente
		o es deudora de la Junta de Andalucía po	or cualquier otro ingreso de d	lerecho público.
Otros	s requisitos previos a la propuesta	a de pago:		
	npromiso de pago en una fech			
∑ No s	e establece el compromiso de pa	go en una fecha determinada.		
Se es	stablece el compromiso de pago	en la/s siguientes fecha/s:		
24.d) Forr	ma en la que se efectuará el p	pago:		
		erencia bancaria a la cuenta que la persor	na o entidad solicitante haya	indicado, previa acreditación de su
	ridad.			
	forma:			
25 Medid	las de garantía en favor d	e los intereses públicos (Artículo	26):	
∑ No se e	establecen.			
Sí.				
- Forma	:			
- Cuanti	ía de las garantías:			
- Órgan	o en cuyo favor se constituyen:			
- Proced	dimiento de cancelación:			
26 Justifi	cación de la subvención (Artículo 27).		
	•	ante el órgano concedente se realizar	á nor narte de·	
	ersona o entidad beneficiaria.	ante el organo concedente se realizar	a por parte de.	
_	ntidad colaboradora.			
		in de la inskifinación.		
	zo máximo para la presentació		808 1 1 1	La fecha de finalización
∑ El pl	azo maximo para la presenta	ción de la justificación será de: 3 me	, a contar desde:	del plazo de ejecución
				total de la actividad
				subvencionada, si ésta
				fiera posterior a la fecha de la resolución de
				concesión.
⊠ Otra	s formas de determinar el pla	zo máximo para la presentación de la	justificación:	
3 mes	es, a contar desde la i	fecha de publicación de la Re	esolución de Concesi	
		cuyo período de ejecución hay	ya finalizado antes	de su publicación.
	umentos justificativos del gas			
U Origi	nales. Se marcarán con una esta	mpilla:		
	Sí			
	No			
Foto	copias compulsadas.			
26.d) Utili	zación de medios electrónicos	s, informáticos o telemáticos en el pro	ocedimiento de justificació	n:
No.				

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

X 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria deberá contener los siguientes elementos:

- ✓ Entidad.
- ✓ Denominación del proyecto.
- ✓ Año de la Convocatoria.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Personas objeto de la atención.
- \checkmark Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siempre que sea posible, desagregadas por sexo.
- ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- \checkmark Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- \checkmark Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- ✓ Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- \checkmark Indicadores de resultado del proyecto.
- √ Resultados obtenidos y cuantificados.
- \checkmark Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- ✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
- o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado $5.c).2^{\circ}$.

Dicha memoria se acompañará de los siguientes documentos:

- o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
- $\hfill\Box$ se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la
- finalidad para la que fue concedida la subvención,
- \square el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la
- justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- \square que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los

respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- o Para los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados de la participación del personal voluntario, deberá aportarse la relación certificada del personal que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- o Para los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- o Para la justificación de las actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

🗆 Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número
total de horas.
□ Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial.
$\hfill \square$ URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de
actividades telemáticas.
□ El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
□ El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:
□ Nombre y Apellidos de cada asistente.
□ DNI.
□ Datos de contacto (dirección y teléfono).

- o Para el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.
- o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- □ Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 □ Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 □ En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- o Para el caso de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.
- o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.
- o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
- o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención
concedida.
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
No.
Si. Determinaciones:
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
□ No.
Sí. Hasta el límite de:
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos:
□//··
En su caso, concreción de los módulos:
Ell 3d cd30, concreción de los modulos.
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
Sí.
□ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
No.
26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
∐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
□ No.
Sí. Hasta el límite de:
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
27 Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se

previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: cumplimiento total, cuando	. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al
 ☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuacione de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuacione ☒ Otros criterios proporcionales de graduación: 	s y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe es de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
27.c) Órganos competentes para:	
atención sociosanitaria.	Dirección General con competencias en materia de
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la atención sociosanitaria.	
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la atención sociosanitaria.	a Dirección General con competencias en materia de
28 Régimen sancionador (Artículo 29).	
Órganos competentes para:	
- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de l	a Consejería competente en materia de salud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de	la Consejería competente en materia de salud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de	la Consejería competente en materia de salud.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles o en mayor riesgo para ello.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles y estén orientados a las siguientes finalidades:

1ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, apoyo psicosocial y reducción del estigma en referencia al virus de inmunodeficiencia humana (VIH/sida) y otras infecciones de

transmisión sexual (ITS).
2ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, y apoyo a la adherencia y cumplimiento terapéutico de las personas con infección por tuberculosis (TBC).
3ª. La prevención, diagnóstico precoz de enfermedades transmisibles, educación para la salud y apoyo a la atención integral a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
⊠ Sí.
□ No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
∐ No.
Sí. Número: _{Tres}
Solo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: X La Comunidad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.
La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).
Otro ámbito territorial:
Otro ámbito funcional:
3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
No se establece.
Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
4 Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
 - a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
 - b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.

- c) Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
- d) Su proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.
- e) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
- f) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica deberán permanener agrupadas hasta que hayan

sanciones.	prescripcion previstos para el reintegro, las infracciones y las
	normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que a o entidad beneficiaria:
4.d) Excepciones a las prohibiciones par	ra obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen.	
Se establecen las siguientes excepcion	
tributarias o frente a la obligaciones por reintegro	ión de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Seguridad Social imputas por las disposiciones vigentes, en elpago de de subvenciones, así como de tener deudas en período ejecutivo de ho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
,	elacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
⊠ Todas.	
Ninguna.	
Las siguientes personas o entidades:	
5 Cuantía de las subvenciones y gas	stos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:	
Porcentaje máximo de la subvención:	
Cuantía máxima de la subvención:	- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 ε
_	- En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 ε .
Cuantía mínima de la subvención:	
Importe cierto:	
Otra forma:	
5.b) Posibilidad de prorrateo:	
⊠ No.	

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados por contratación externa y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma expresa:

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes previstas, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamientos de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto vinculada, fundamentalmente a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones similares.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

- d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.
- e) Gastos para recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:
 - 1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
 - 2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 - 3. Soportes audiovisuales.
 - 4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
 - 5. Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- 6. Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general;
de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de
suministros de agua, electricidad, telefonía y material de papelería y oficina; de alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad; limpieza y otros similares definidos en el
presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben
corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto, y su asignación a prorrata debe realizarse
de acuerdo con un método equitativo y justificado.
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos exepcionales cuando
la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión,
que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante
Resolución.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
Si. Se establecem las siguientes regias especiales.
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
No.
Sí. Observaciones, en su caso:
5 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa.
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier
Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la
actividad financiada.
Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado.
□ No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje:
Utra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
3 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: No
⊠ No. □ Sí.
∨ı.

☐ Identificación:	
Se identificará en la correspondiente convocat	oria
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es co	
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los	requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener l No se establecen.	a condición de entidad/es colaboradora/s:
Se establecen las siguientes excepciones al artículo	7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes condiciones:	
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, s	e establecen para el convenio de colaboración o contrato:
Se establecen las siguientes:	
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es co	olaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).	
9.a). Posibilidad de subcontratación:	
Sí. Porcentaje máximo: 60%	
☐ No.	
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar	junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna. □En al supuesto de solicitudos de autorizaciones prevento.	istas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente
documentación:	istas en el apartado 3.0) del articulo o del Texto Articulado, se debera presentar la siguiente
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previs documentación:	tas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11,	13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario:	
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalı En la siguiente dirección electrónica: https://jun	ucia. tadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
En las sedes de los siguientes órganos:	
En los siguientes lugares:	
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:	Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
la dirección electrónica	de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de ,
en los siguientes lugares y registros:	
	partado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros en los siguientes en lo
	artado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios
	electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y
10 d) Además de los señalados en el artículo 11 2 d	del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12). 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo de presentación es : El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: 12.- Criterios de valoración (Artículo 14): 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos) 1 JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA (Máximo 15 puntos): 1.1 Adecuación del diagnóstico del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)1.2 Justificación de la necesidad. (0-3) 1.3 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-2) 1.4 Valoración del impacto de género. (0-3) 1.5 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3) 2 POBLACIÓN DESTINATARIA (Máximo 12 puntos): 2.1 Identificación de las personas destinatarias. Descripción y número. (0-2) 2.2 Identificación de las personas cuidadoras. Descripción y número. (0-2) 2.3 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-2) 2.4 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas cuidadoras. (0-2) 2.5 Intervención en zonas rurales. (0-2) 2.6 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2) 3 OBJETIVOS (Máximo 13 puntos): 3.1 Adecuación del objetivo general. (0-4) 3.2 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4) 3.3 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-2) 3.4 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-3) 4 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos): 4.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4) 4.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2) 4.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4). 4.4 Calendarización de las actividades. (0-4) 4.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4) 5 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos): 5.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4) 5.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4) 5.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4) 5.4 Impacto en la salud (0-4) 6 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos): 6.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2) 6.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2) 6.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2) 6.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2) 7 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos): 7.1 Valoración de la participación de la población destinataria y/o cuidadora en el proyecto. (0-2) 7.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-2) 7.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-2)

7.4 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios

B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos) 1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2)

(intersectorialidad). (0-2)

2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2)

- 3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2)
- 4. Empleo de personas con discapacidad. (0-2)
- 5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1)
- 6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad, recogido en el apartado 12.a)B

De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):
- Más de 5 años de experiencia: 10 puntos
- Entre 3 y 5 años: 5 puntos
- Menos de 3 años: 1 punto

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):

- Buena: 10 puntos
- Aceptable: 5 puntos
- Mejorable: 1 punto

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General com competencias en dicha materia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de

adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

que actuará/n:

		En	uso	de	las	competencias	atribuidas	por	el	artículo:		de
--	--	----	-----	----	-----	--------------	------------	-----	----	-----------	--	----

Nor delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

	Propuesta	provisional	de	resolución.
--	-----------	-------------	----	-------------

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

(Pagina 8 de
los respectivos órganos instructores
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
15 Documentación (Artículo 17):
15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presenta la siguiente documentación:
a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).
c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención.
g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquier documento de los señalados a continuación: - el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, o - la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, o - la correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma
según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención
control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente, o de l documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
UNE 14006 Gestión de Ecodiseño
Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL e ISO 14067
i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran.
j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos. k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas
por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. 1. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de la entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, así como, por cada entidad asociada
participante en la ejecución del proyecto, los siguientes documentos: 1. Acreditación de la representación legal.
2. DNI/NIE de la representación legal. 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en dicho
proyecto objeto de la solicitud. 4. Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre: - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras. - De no hallarse incursa en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto
Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen. - De no haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales.
m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además o incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades
integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante la misma.
15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos: Tipo:
Originales.
Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Papel.

Soporte:

Otro: Copias simples digitalizadas

Section		
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Articulo 19): Tre en invesor, contados e paractir del del dis adjustente al de characticho del plazo para la generalización del paractir del del dis adjustente al de characticho del plazo para la generalización del 217. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. St. 18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 21). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 21). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 21). 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). 19. Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrado segundo del artículo 21.1 del Tecto Artículodo, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tel conocimiento. 10. Or conocurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de la conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20. Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, actorno de la publicación del solutiva del Arcídulcia que el Tecto Retuncido de la Ley General ca la Paraciencia Publica de Arcídulcia, y en la Ley 19/2013, de 9 de dicienbre, de transparencia, acceso	Electrónico.	
rans reasons, generados a partir.º fall dita signitante al de finalización del plazó para la presentación de solicitations. 17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. □ SI. 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). 10. a dos administrativos de requerimiento de subcanción, de tramite de audiencia y el de resolución del procedimiento. □ SI Serán publicados integramente en historio / Justades análisacia, es/argustiamos/salisalycensano, humi □ Ib) Por concernir las circunstancias establecidas en el pársalo segundo del artículo 2.1. del Texto Artículado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento. □ c) Por concurrir las circunstancias establecidas en en parsalo esgundo del artículo 2.1. del Texto Artículado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento. □ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento. □ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, esta subvenciones concedidas (artículo 22). 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20. Las subvenciones, acionno del la publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia que el Texto Retundido de la Ley General ca la Necional Pública de la Linuta de Andalucio de la publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucio que el Texto Retundido de la Ley General ca la Nec	Otros:	
17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. SI 18.a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. SI 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: No. SI No. SI SI Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: No. SI Pero concurir las circunstancias establecidas en el párialo segundo del artículo 21.1 del Texto Artículado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: Per concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: Per concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en continuación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones conocedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones conocedidas carán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noxiembre, General o Subvenciones conocedidas carán objeto de la publicación está sujeta a las limitaciones siguentes: - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No. al concurrir las circunstancias que se indican a continuación. No. al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: No. al concurrir las	Tres meses, contados a partir del di	
No. Si. Si. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18.a. Posibilidad de terminación convencional: No. No. Si. No. No. Si. Si. No.		la subvención concedida (Artículo 19):
18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. a) Posibilidad de terminación convencional:		, ,
Ball Posibilidad de terminación convencional:		
No. St. 18. b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:		
Sk 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:	•	ii.
19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requemimento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:		
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:	18.b) Particularidades que, en su caso, se es	tablecen para formalizar el acuerdo:
Serán publicados integramente en: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsuso.html	19. Publicaciones de los actos administra	ntivos (artículo 21).
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del articulo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento. c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento. 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o la Hacienda Pública de la Unida de Andiculacio pueda determinar: S1. S1. S1. S1. S1. S1. S1. S1		
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento. c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia pued adterminar: Sis. Sis.		s://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
constancia de tal conocimiento. c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí. Sí, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas: Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21. Sí su circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de l subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sín perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enferenedad, accidente, modificación de las	b) Por concurrir las circunstancias estab	lecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andálucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andálucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andálucia pueda determinar: SI. SI: SI: SI: SI: SI: No obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andálucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas: SI: SI: SI: SI: No obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de		y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia pueda determinar: SI. SI. SI; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: SI. SI; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la resolución, podrán der lugra a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del aervicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobreventidas o necesarias para el buen	c) Por concurrir las circunstancias establecid	las a continuación, serán publicados en
20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia pueda determinar: St. St. o obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 10.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: St. St. o obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación; 21 Modifficación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, beja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipologia de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motivan la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportun		y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Si. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaría o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tiplogia de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	20.a) Las subvenciones concedidas serán o Subvenciones, así como de la publicac la Hacienda Pública de la Junta de And ⊠ Sí. ☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstanci	objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de lalucía pueda determinar: as que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparence Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:		•
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparence Pública de Andalucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Si: Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	- Littiliaciones a las que esta sujeta la public	acion.
Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Si. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	No, al concurrir las circunstancias que se in	dican a continuación:
- Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de l subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2 de acuerdo con lo establecido en su dis	2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. 		as que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	- Limitaciones de la publicación:	
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	No, al concurrir las circunstancias que se in	dican a continuación:
fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	21.a) Las circunstancias específicas, que con	no consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la
modificar la resolución de concesión: No.	fuerza mayor o fortuitas, enferme voluntaria o renuncia a la presta aprobados en la resolución, así o actuación que motiven la ampliaci	edad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja ación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la Lón de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar
	modificar la resolución de concesión:	subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	
□ No.	
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,	
ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:	
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:	
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:	
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcan	ice:
☑ Otras determinaciones:	
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No.	
Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:	
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar l personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).	as
23.a) Medidas de información y publicidad.	
23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes medidas:	
23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:	
23.b) Obligaciones:	
23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo. 23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se e	stá
obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico. Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.	:00
23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen.	
Se establecen las siguientes: a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido	
y de los resultados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.	
b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material	
informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.	
c. Comunicar con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretado e el respectivo proyecto.	n
d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.	
e. Informar a las personas asistentes a las diferentes actividades de formación/educación/o divulgación de la cesión de sus datos a la Administración, con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida, en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en	

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25). 24.a) Forma/s de pago: Una sola forma de pago. formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago: Forma/s de pago **Supuestos objetivos** ≥ 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La población destinataria está integrada por personas con graves problemas sociales (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros. Garantías: No se establecen. Sí. - Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación: Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social(atención a pers. con graves probl. social establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención. Secuencia del pago anticipado: **PLAZO DE IMPORTE O PORCENTAJE** N٥ **IMPORTE O PORCENTAJE MOMENTO O FECHA DE PAGO JUSTIFICACIÓN JUSTIFICADO DE PAGOS PAGO** DF PAGO **ANTERIORES DEL PAGO** 100% Tras la publicación de la Tres meses: resolución de concesión. a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución hava finalizado antes de su publicación. 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen. 7 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:	
No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.	
Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:	
24.d) Forma en la que se efectuará el pago:	
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya	indicado, previa acreditación de su
titularidad.	, ,
Otra forma:	
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):	
No se establecen.	
Sí.	
- Forma:	
- Cuantía de las garantías:	
- Órgano en cuyo favor se constituyen:	
- Procedimiento de cancelación:	
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).	
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:	
☐ La persona o entidad beneficiaria.	
La entidad colaboradora.	
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:	La fecha de finalización
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:	del plazo de ejecución
	total de la actividad
	subvencionada, si ésta
	fiera posterior a la fecha de la resolución de
	concesión.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:	
3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesi actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes	
26.c) Documentos justificativos del gasto:	de su publicación.
Originales. Se marcarán con una estampilla:	
Sí	
□ No	
Fotocopias compulsadas.	
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificació	in:
No.	л.
Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Anda	lucía, a través de la
siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html	
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.	
Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias	
electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que	
permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos elect	-
emisora.	
26.f) Modalidad de justificación:	
≥ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:	
Contenido de la memoria económica justificativa:	licado en al artículo 27.2 a) 1ª del Torto
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el ind Articulado. 	ilicado en el articulo 27.2.a).1 del Texto
⊠ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el sig	uiente:
Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones	
impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los	
resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria	
deberá contener los siguientes elementos:	
✓ Entidad. ✓ Denominación del proyecto.	
✓ Año de la Convocatoria.	
✓ Ámbito territorial.	
✓ Personas objeto de la atención.	
\checkmark Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siemp	re que sea posible,

desagregadas por sexo.

- ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- ✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- \checkmark Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- \checkmark Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- ✓ Indicadores de resultado del proyecto.
- \checkmark Resultados obtenidos y cuantificados.
- \checkmark Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- \checkmark Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
- o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado $5.c).2^{\circ}$.

Dicha memoria se acompañará de los siguientes documentos:

- o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
- \square se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- \square el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- \Box que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.
- o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados de la participación del personal voluntario, deberá aportarse la relación certificada del personal que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- o Para los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

o Para la justificación de las actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:	
□ Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número	
total de horas. □ Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial. □ URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de	
actividades telemáticas. □ El listado de personas ponentes/docentes/monitoras. □ El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo: □ Nombre y Apellidos de cada asistente.	
□ DNI. □ Datos de contacto (dirección y teléfono).	
o Para el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.	
o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:	
□ Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar. □ Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar. □ En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.	
o Para el caso de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.	
o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.	
o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.	,
o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.	
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No. Sí. Determinaciones:	
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	
Contenido de la memoria económica abreviada:	
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: No. Sí. Hasta el límite de:	
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:	

Canado ao se consigni integramente los dijetos previstos, pen el cumplimiento se aproxima de actualización que se aplicaria a los incumplimientos: St. No. La concrección de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: St. No. No. St. No. St. No.	Técnica de muestreo que se establece:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Si	26.f).4° Justificación a través de módulos:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: SI. No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: SI. No. PG. [) 5" Justificación a través de estados contables: Informe complementario per auditor de cuentas: SI. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. SI. Hasta el limite de: 25.1,6" Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. PReintegro (Artículo 28). 27. A Causas especificas de reintegro: No se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cando no se consigna integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará e ha levide de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: SI la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional de volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional de volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional de ventegro. La persona titu	En su caso, concreción de los módulos:	
Si. No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantit. Si. No. 26.ft.5º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.ft.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27. al causas especificas de reintegro: No se establecen Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcarara, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento sea proxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1 a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 1 encención sociosanitaria. 2 encención sociosanitaria. 3 encención sociosanitaria. 3 encención sociosanitaria. 3 encención de encentago en materia de satención sociosanitaria. 3 encención so	Forma de actualización, en su caso, de los módulos:	
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: Si. No. 26.ft,5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. In ucaso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.ft,6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27. a) Causas específicas de reintegro: No se establecen las siguientes: Se establecen las siguientes: 27. b) Orterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcionala al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:	□ Sí.	ia:
26.ji.5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. No. No. No. No. Si. Hasta el limite de: 26.ji.6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas especificas de reintegro: No. Se establecen las siguientes: 27. No. Se establecen las siguientes: 27. No. Se establecen las siguientes: Se establecen las siguientes para: Se establecen las siguientes para: Se establecen las siguientes para: Se establecen las siguientes proporcionales de graduación: Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las	Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia cont	table o mercantil:
Informe complementario por auditor de cuentas: SI. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. SI. Hasta el limite de: 26.fl.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Iniciar el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejeria competente en materia de atención sociosanitaria. Iniciar el procedimiento de san		
□ No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: □ No. □ Si. Hasta el límite de: □ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). □ 27.a) Causas es especificas de reintegro: □ No se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcionala al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. □ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: □ Iniciar el procedimiento de reintegro: 1 a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. □ Resolver el procedimiento de reintegro: 1 a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. □ Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. □ Resolver el procedimiento de sancionador; la persona titular de la Consejeria competente en materia de atención sociosanitaria. □ Iniciar el procedimiento de sancionador; la persona titular d		
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el límite de: 26,f),6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen. Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Iniciar el proc		
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Consejería competente en materi		
No. Sl. Hasta el límite de:	Ell su caso, alcance adicional de la revisión por el additor.	
7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro:	No.	
7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro:	26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.	
 No se establecen. Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ✓ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. ☐ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8. Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona títular de la Consejería competente en materia de salud. Inistruir el procedimiento de sancionador: la persona títular de la Consejería competente en materia de salud. Inistruir el procedimiento de sancionador: la persona títular de la Consejería competente en materia de salud. 	27 Reintegro (Artículo 28).	
 Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando □ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. □ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Régimen sancionador (Artículo 29). Organos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 2a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 2a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimi		
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando □ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. □ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud.		
Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Regimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Se establecen las signientes.	
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cur valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con responseros, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cur valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con responseros, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:	pecto a los objetivos
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Resolver el procedimiento de reintegro: - La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: - La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Regimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: - La persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: - La persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una	de ellas, el importe
27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Resolver el procedimiento de reintegro: - In persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria Resolver el procedimiento de reintegro: - In persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: - In persona titular de la Consejería competente en materia de salud Instruir el procedimiento de sancionador: - In persona titular de la Consejería competente en materia de salud.		
- Iniciar el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Resolver el procedimiento de	Otros criterios proporcionales de graduación:	
- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	27 c) Órganos competentes para:	
 Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. 		materia de
atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	atención sociosanitaria.	materia de
atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	atención sociosanitaria.	
Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	atención sociosanitaria.	
- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.		
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de s	salud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de	salud.
	- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de	salud.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

1.- Objeto (Artículo 1):

3.-

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desiqualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social y estén orientados a las siguientes finalidades:

- 1ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud y apoyo psicosocial a la población más vulnerable en situación de exclusión social.
- 2ª. La atención centrada en las específicas necesidades de las personas y enfocada a una atención integral que, a la vez, haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.
- 3ª. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma agravadas por su situación de exclusión social.
- 4ª. La promoción y la atención integral de las necesidades, en el ámbito de la salud, así como las nciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado y la

toma de decisiones, lo más saludable posible, dirigidas a personas con alto riesgo de vulnerabilidad
social, como es el caso de las personas sin hogar o con precariedad económica. 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
⊠ Si.
□ No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
⊠ No.
Sí. Número:
Solo se puede optar a una de ellas.
Es posible optar a las siguientes subvenciones:
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: La Comunidad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.
La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).
Otro ámbito territorial:
Otro ámbito funcional:
Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
No se establece.
Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
No. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.
- c) Su proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.
- d) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que havan transcurrido los correspondientes

plazos de prescripción	previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
se realicen total o pa dichas entidades asoci los requisitos exigido	ectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades arcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, adas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con os a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a dad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y
del plazo de presentación o Las agrupaciones de entidad	e deben mantenerse los requisitos: n el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. des sin personalidad jurídica deberán permanener agrupadas hasta que hayan prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las
	normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que la o entidad beneficiaria:
4.d) Excepciones a las prohibiciones pa	ra obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen.	
tributarias o frente a la obligaciones por reintegro cualquier ingreso de Derec	nes al artículo 3.3. del Texto Articulado: sión de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Seguridad Social imputas por las disposiciones vigentes, en elpago de de subvenciones, así como de tener deudas en período ejecutivo de cho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
∑ Todas.	
Ninguna.	
Las siguientes personas o entidades:	
5 Cuantía de las subvenciones y ga	stos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:	
Porcentaje máximo de la subvención:	
Cuantía máxima de la subvención:	 En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 € En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la
	cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 €.
Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto:	
Otra forma:	
5.b) Posibilidad de prorrateo:	
⊠ No.	
Sí. El importe destinado a estas subve	enciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
por contratación externa y respondan de manera indubi estrictamente necesarios,	aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados otros derivados de la realización del proyecto, siempre que tada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el tifiquen en los términos previstos. De forma expresa:
a) Gastos de personal.	
En este concepto se inclui	rán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de

la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes previstas, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamientos de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto vinculada, fundamentalmente a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones similares.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

- d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.
- e) Gastos para recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:
 - 1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
 - 2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 - 3. Soportes audiovisuales.
 - 4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
 - 5. Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- 6. Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c)	.2°.	Posibilidad	de	compensar	gastos	subvencionables:
------	------	-------------	----	-----------	--------	------------------

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución

del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general;
de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de
suministros de agua, electricidad, telefonía y material de papelería y oficina; de alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad; limpieza y otros similares definidos en el
presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben
corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso
de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto, y su asignación a prorrata debe realizarse
de acuerdo con un método equitativo y justificado.
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos exepcionales cuando
la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión,
que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva
convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante
Resolución. 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
⊠ No.
Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
No.
Sí. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa.
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera
Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
Sí. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada.
Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f)
del Texto Articulado.
□ No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
Sí.
No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Administración General del Estado. Porcentaje:
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
B Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. ☐ Identificación: ☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria. 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s: 	
☐ Identificación: ☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.	
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:	
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:	
No se establecen.☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:	
Ge establecer las significas excepciones di dificalo 7.11 del 16xio 711	
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen.	
Se establecen las siguientes condiciones:	
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen.	
Se establecen las siguientes:	
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:	
9 Subcontratación (Artículo 8).	
9.a). Posibilidad de subcontratación:	
Sí. Porcentaje máximo: 60%	
□ No.	
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:	
Ninguna. ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la s	iguiente
documentación:	.84.01.10
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la s	iguiente
documentación:	
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).	
10.a). Obtención del formulario:	
 ☑ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. ☑ En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html 	
En las sedes de los siguientes órganos:	
En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:	
En los siguientes lugares:	
En los siguientes lugares: 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención	
En los siguientes lugares: 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a tra	
En los siguientes lugares: 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a tra la dirección electrónica en los siguientes lugares y registros:	
En los siguientes lugares: 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a tra la dirección electrónica	medios
En los siguientes lugares: 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a tra la dirección electrónica en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes	medios registros

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html

(intersectorialidad). (0-2)

B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos) 1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2)

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12). 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo de presentación es : El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: 12.- Criterios de valoración (Artículo 14): 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos) 1 JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA (Máximo 15 puntos): 1.1 Adecuación del diagnóstico del problema al que se va a dar respuesta. (0-4) 1.2 Justificación de la necesidad. (0-3) 1.3 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-2) 1.4 Valoración del impacto de género. (0-3) 1.5 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3) 2 POBLACIÓN DESTINATARIA (Máximo 12 puntos): 2.1 Identificación de las personas destinatarias. Descripción y número. (0-2) 2.2 Identificación de las personas cuidadoras. Descripción y número. (0-2) 2.3 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-2)2.4 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas cuidadoras. (0-2) 2.5 Intervención en zonas rurales. (0-2) 2.6 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2) 3 OBJETIVOS (Máximo 13 puntos): 3.1 Adecuación del objetivo general. (0-4) 3.2 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)3.3 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-2) 3.4 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-3) 4 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos): 4.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4) 4.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2) 4.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4). 4.4 Calendarización de las actividades. (0-4) 4.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4)5 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos): 5.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4) 5.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4) 5.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4) 5.4 Impacto en la salud (0-4) 6 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos): 6.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2) 6.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2) 6.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2) 6.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2) 7 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos): 7.1 Valoración de la participación de la población destinataria y/o cuidadora en el proyecto. (0-2) 7.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-2) 7.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-2) 7.4 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios

- 2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2)
- 3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2)
- 4. Empleo de personas con discapacidad. (0-2)
- 5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1)
- 6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad, recogido en el apartado 12.a)B

De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):
- Más de 5 años de experiencia: 10 puntos
- Entre 3 y 5 años: 5 puntos
- Menos de 3 años: 1 punto

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):

eximo 10 puntos):
• Buena: 10 puntos

- Aceptable: 5 puntos
- Mejorable: 1 punto

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General com competencias en dicha materia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

 Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

que actuará/n:

En	uso	de la	S	comp	etenci	ias a	tribuic	las	por e	el artíc	culo:		de
_					1				در عداد الا	. 7	-1 -	1 -	0

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

	Propuesta	provisional	de	resolución.
--	-----------	-------------	----	-------------

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

____ Otras faricion

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

(ragina o de 1
los respectivos órganos instructores
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado o tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
15 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación:
a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda
(asociaciones, etc.). c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el
abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas d
seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquier documento de los señalados a continuación: - el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, o
- la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, o - la correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación
la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento
de los Servicios de Prevención.
h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente, o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:
ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental UNE 14006 Gestión de Ecodiseño
Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050,
i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de
entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran. j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos. k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya
profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas
por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. 1. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las
entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, así como, por cada entidad asociada
participante en la ejecución del proyecto, los siguientes documentos: 1. Acreditación de la representación legal.
2. DNI/NIE de la representación legal. 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto
por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
4. Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre: - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras. - De no hallarse incursa en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto
Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen. - De no haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma
finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales.
m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades
integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación
otorgado ante la misma. 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
Tipo: Originales.
Copias auténticas.

 \times

Soporte:

Copias autenticadas.

Papel.

Otro: Copias simples digitalizadas

Section		
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Articulo 19): Tre en invesor, contados e paractir del del dis adjustente al de characticho del plazo para la generalización del paractir del del dis adjustente al de characticho del plazo para la generalización del 217. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. St. 18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 21). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 21). 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 21). 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). 19. Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrado segundo del artículo 21.1 del Tecto Artículodo, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tel conocimiento. 10. Or conocurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de la conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20. Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, actorno de la publicación del solutiva del Arcídulcia que el Tecto Retundido de la Ley General ca la Paraciencia Publica de Arcídulcia, y en la lay 19/2013, de 9 de dicienbre, de transparencia, acceso	Electrónico.	
rans reasons, generados a partir.º fall dita signitante al de finalización del plazó para la presentación de solicitations. 17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. SI. No. SI. 18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). 10. a) SI. 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). 10. a) Serán publicados (hegamente en histos // jurisades análsucia. es /argasismos //asiadycensano.humi	Otros:	
17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. SI 18.a) Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. SI 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: No. SI No. SI SI Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: No. SI Pero concurir las circunstancias establecidas en el párialo segundo del artículo 21.1 del Texto Artículado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: Per concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: Per concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en continuación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones conocedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones conocedidas carán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noxiembre, General o Subvenciones conocedidas carán objeto de la publicación está sujeta a las limitaciones siguentes: - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No. al concurrir las circunstancias que se indican a continuación. No. al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: No. al concurrir las	Tres meses, contados a partir del di	
No. Si. Si. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18.a. Posibilidad de terminación convencional: No. No. Si. No. No. Si. Si. No.		la subvención concedida (Artículo 19):
18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18. a) Posibilidad de terminación convencional:		, ,
Ball Posibilidad de terminación convencional:		
No. St. 18. b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: 19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:		
Sk 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:	•	ii.
19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21). Los actos administrativos de requemimento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:		
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:	18.b) Particularidades que, en su caso, se es	tablecen para formalizar el acuerdo:
Serán publicados integramente en: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsuso.html	19. Publicaciones de los actos administra	ntivos (artículo 21).
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del articulo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento. c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento. 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o la Hacienda Pública de la Unida de Andiculacio pueda determinar: S1. S1. S1. S1. S1. S1. S1. S1		
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento. c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia pued adterminar: Sis.		s://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
constancia de tal conocimiento. c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí. Sí, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas: Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21. Sí su circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de l subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sín perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enferenedad, accidente, modificación de las	b) Por concurrir las circunstancias estab	lecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andálucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andálucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andálucia pueda determinar: Si. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andálucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas: Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5, c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las		y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal conocimiento: 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia pueda determinar: SI. SI. SI; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: SI. SI; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la resolución, podrán der lugra a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del aervicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobreventidas o necesarias para el buen	c) Por concurrir las circunstancias establecid	las a continuación, serán publicados en
20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General o Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia que el Texto Refundido de la Ley General o la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia pueda determinar: St. St. o obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 10.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobiern de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: St. St. o obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación; 21 Modifficación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, beja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipologia de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motivan la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportun		y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenc Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Si. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaría o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tiplogia de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	20.a) Las subvenciones concedidas serán o Subvenciones, así como de la publicac la Hacienda Pública de la Junta de And ⊠ Sí. ☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstanci	objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de lalucía pueda determinar: as que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparence Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:		•
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparence Pública de Andalucia, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Si: Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	- Littiliaciones a las que esta sujeta la public	acion.
Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Si. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	No, al concurrir las circunstancias que se in	dican a continuación:
- Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de l subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:	Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2 de acuerdo con lo establecido en su dis	2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: 21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. 		as que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	- Limitaciones de la publicación:	
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	No, al concurrir las circunstancias que se in	dican a continuación:
fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No.	21.a) Las circunstancias específicas, que con	no consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la
modificar la resolución de concesión: No.	fuerza mayor o fortuitas, enferme voluntaria o renuncia a la presta aprobados en la resolución, así o actuación que motiven la ampliaci	edad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja ación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la Lón de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar
	modificar la resolución de concesión:	subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para

O1 a) Dasibilidad da madificar la recolución de consoción non desiciones distributados el consolinciente de las electricas de catabilidad	
21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	
 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subveno podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financie 	
ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:	
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribu	ıción:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:	
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente	alcance
○ Otras determinaciones:	
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices estableci por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No.	
Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:	
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoppersonas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 23.a) Medidas de información y publicidad.	tar las
23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:	
No se establecen.	
Se establecen las siguientes medidas:	
23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:	
23.b) Obligaciones:	
23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en mate de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria par cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo. 23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y	a el se está
obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo elec Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvenci	ón.
23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen.	
Se establecen las siguientes: a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.	
b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.	
c. Comunicar con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretad el respectivo proyecto.	lo en
d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.	
e. Informar a las personas asistentes a las diferentes actividades de formación/educación/o divulgación de la cesión de sus datos a la Administración, con la finalidad única de acreditar adecuado empleo de la subvención concedida, en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas	

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25). 24.a) Forma/s de pago: Una sola forma de pago. formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago: Forma/s de pago **Supuestos objetivos** ≥ 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La población destinataria está integrada por personas con graves problemas sociales (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros. Garantías: No se establecen. Sí. - Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación: Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social(atención a pers. con graves probl. social establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención. Secuencia del pago anticipado: **PLAZO DE IMPORTE O PORCENTAJE** N٥ **IMPORTE O PORCENTAJE MOMENTO O FECHA DE PAGO JUSTIFICACIÓN JUSTIFICADO DE PAGOS PAGO** DF PAGO **ANTERIORES DEL PAGO** 100% Tras la publicación de la Tres meses: resolución de concesión. a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución hava finalizado antes de su publicación. 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen. 7 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:	
No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.	
Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:	
24.d) Forma en la que se efectuará el pago:	
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya	indicado, previa acreditación de su
titularidad.	, ,
Otra forma:	
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):	
No se establecen.	
Sí.	
- Forma:	
- Cuantía de las garantías:	
- Órgano en cuyo favor se constituyen:	
- Procedimiento de cancelación:	
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).	
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:	
☐ La persona o entidad beneficiaria.	
La entidad colaboradora.	
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:	La fecha de finalización
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:	del plazo de ejecución
	total de la actividad
	subvencionada, si ésta
	fiera posterior a la fecha de la resolución de
	concesión.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:	
3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesi actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes	
26.c) Documentos justificativos del gasto:	de su publicación.
Originales. Se marcarán con una estampilla:	
Sí	
□ No	
Fotocopias compulsadas.	
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificació	in:
No.	л.
Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Anda	lucía, a través de la
siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/orga	nismos/saludyconsumo.html
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.	
Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documen	_
electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sis	
permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos elect	-
emisora.	
26.f) Modalidad de justificación:	
≥ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:	
Contenido de la memoria económica justificativa:	licado en al artículo 27.2 a) 1ª del Torto
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el ind Articulado. 	ilicado en el articulo 27.2.a).1 del Texto
 ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el sig 	uiente:
Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalic concede la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto	
impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las activ	
resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden rela	acionado, la memoria
deberá contener los siguientes elementos:	
✓ Entidad. ✓ Denominación del proyecto.	
✓ Año de la Convocatoria.	
✓ Ámbito territorial.	
✓ Personas objeto de la atención.	
\checkmark Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siemp	re que sea posible,

desagregadas por sexo.

- ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- ✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- \checkmark Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- \checkmark Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- ✓ Indicadores de resultado del proyecto.
- \checkmark Resultados obtenidos y cuantificados.
- \checkmark Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- \checkmark Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
- o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2°.

Dicha memoria se acompañará de los siguientes documentos:

- o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
- \square se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la
- finalidad para la que fue concedida la subvención,
- $\hfill\Box$ el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.
- o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Para los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a
- o Para los gastos derivados de la participación del personal voluntario, deberá aportarse la relación certificada del personal que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- o Para los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

o Para la justificación de las actividades de formación/educación/divulgación en forma de o jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los material didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la per titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:	en es
□ Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número	
total de horas. □ Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial. □ URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades telemáticas.	
□ El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.□ El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:□ Nombre y Apellidos de cada asistente.□ DNI.	
□ Datos de contacto (dirección y teléfono).	
o Para el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro que conste el número de asistentes a la actividad.	
o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaci materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejempl cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secret con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:	ar de
□ Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar. □ Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o sim □ En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.	ilar.
o Para el caso de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artícu elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.	
o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofe económicas de los proveedores.	rtas
o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, o fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el i procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.	
o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:	
Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subv	ención
concedida. En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No.	
Sí. Determinaciones:	
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:	
Contenido de la memoria económica abreviada:	
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.	
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:	
☐ No. ☐ Sí. Hasta el límite de:	
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:	

Canado ao se consigni integramente los dijetos previstos, pen el cumplimiento se aproxima de actualización que se aplicaria a los incumplimientos: St. No. La concrección de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: St. No. No. St. No. St. No.	Técnica de muestreo que se establece:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Si	26.f).4° Justificación a través de módulos:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: SI. No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: SI. No. PG. [) 5" Justificación a través de estados contables: Informe complementario per auditor de cuentas: SI. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. SI. Hasta el limite de: 25.1,6" Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. PReintegro (Artículo 28). 27. A Causas especificas de reintegro: No se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cando no se consigna integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará e ha levide de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: SI la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional de volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional de volumen de las fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional de ventegro. La persona titu	En su caso, concreción de los módulos:	
Si. No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantit. Si. No. 26.ft.5º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.ft.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27. al causas especificas de reintegro: No se establecen Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcarara, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento sea proxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1 a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 1 encención sociosanitaria. 2 encención sociosanitaria. 3 encención sociosanitaria. 3 encención sociosanitaria. 3 encención de encentago en materia de satención sociosanitaria. 3 encención so	Forma de actualización, en su caso, de los módulos:	
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: Si. No. 26.ft,5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. In ucaso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.ft,6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27. a) Causas específicas de reintegro: No se establecen las siguientes: Se establecen las siguientes: 27. b) Orterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcionala al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:	□ Sí.	ria:
26.ji.5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Si. No. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. No. No. No. No. Si. Hasta el limite de: 26.ji.6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas especificas de reintegro: No. Se establecen las siguientes: 27. No. Se establecen las siguientes: 27. No. Se establecen las siguientes: Se establecen las siguientes para: Se establecen las siguientes para: Se establecen las siguientes para: Se establecen las siguientes proporcionales de graduación: Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las que se hayan conseguido los objetivos previstos Se establecen las	Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia con	ntable o mercantil:
Informe complementario por auditor de cuentas: SI. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. SI. Hasta el limite de: 26.fl.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Iniciar el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejeria competente en materia de atención sociosanitaria. Iniciar el procedimiento de san		
□ No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: □ No. □ Si. Hasta el límite de: □ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). □ 27.a) Causas es especificas de reintegro: □ No se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcionala al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. □ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: □ Iniciar el procedimiento de reintegro: 1 a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. □ Resolver el procedimiento de reintegro: 1 a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. □ Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. □ Resolver el procedimiento de sancionador; la persona titular de la Consejeria competente en materia de atención sociosanitaria. □ Iniciar el procedimiento de sancionador; la persona titular d		
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el límite de: 26,f),6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen. Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Iniciar el proc		
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Si. Hasta el limite de: 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona títular de la Consejería competente en materi		
No. Sl. Hasta el límite de:	Ell su caso, alcance automai de la revision por el auditor.	
7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro:	No.	
7. Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro:	26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.	
 No se establecen. Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ✓ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. ☐ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona títular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8. Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona títular de la Consejería competente en materia de salud. Inistruir el procedimiento de sancionador: la persona títular de la Consejería competente en materia de salud. Inistruir el procedimiento de sancionador: la persona títular de la Consejería competente en materia de salud. 	27 Reintegro (Artículo 28).	
 Se establecen las siguientes: 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando □ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. □ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Régimen sancionador (Artículo 29). Organos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 2a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 2a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimi		
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: □ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: □ Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando □ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. □ Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: 1a persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: 1a persona titular de la Consejería competente en materia de salud.		
Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Regimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Se establecen las signientes.	
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cur valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con resp previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de m	specto a los objetivos
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación: 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Resolver el procedimiento de reintegro: - La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: - La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Regimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: - La persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: - La persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una	a de ellas. el importe
27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: - Instruir el procedimiento de reintegro: - Resolver el procedimiento de reintegro: - In persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria Resolver el procedimiento de reintegro: - In persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: - In persona titular de la Consejería competente en materia de salud Instruir el procedimiento de sancionador: - In persona titular de la Consejería competente en materia de salud.		
- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	Otros criterios proporcionales de graduación:	
- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. - Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	27 c) Órganos competentes para:	
 Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. 		materia de
atención sociosanitaria. Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	atención sociosanitaria.	materia de
atención sociosanitaria. 8 Régimen sancionador (Artículo 29). Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	atención sociosanitaria.	
Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	atención sociosanitaria.	
- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud. - Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.		
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de s	salud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de	salud.
	- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de	e salud.